



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENSAYO DE CAMPO SEGÚN NOTIFICACIÓN B/ES/25/13

RESULTANDO QUE

Con fecha 18 de marzo de 2025, VIB vzw (Flemish Institute of Biotechnology, VIB)-Eurofins Agrosience Services, presenta solicitud de autorización para realizar una liberación voluntaria de un maíz editado genéticamente tolerante a la sequía, cuya finalidad es la investigación científica sobre el crecimiento y el desarrollo de las plantas para comprobar su comportamiento en condiciones reales de cultivo y si muestran un mejor crecimiento en el campo cuando se producen periodos de sequía.

Se envió la documentación correspondiente a la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) que procedió a su estudio en su reunión 188ª, celebrada el día 9 de abril de 2025.

Con fecha 13 de mayo de 2025, ha sido remitido al gobierno de Aragón, de la Comisión Nacional de Bioseguridad, informe de evaluación de riesgo en el que se manifiesta: *"Se considera que en el estado actual de conocimientos y con las condiciones de uso propuestas y las consideraciones adicionales propuestas por la CNB, la liberación propuesta no supondría un riesgo significativo para la salud humana, animal y el medio ambiente"*.

CONSIDERANDO QUE

-Los cultivos en la zona donde está localizada la parcela son en su mayoría cereales (trigo y cebada), vid y el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal del Gobierno de Aragón les ha comunicado que el término de Daroca no tiene problemas de teosinte, planta considerada pariente silvestre de la planta objeto de liberación en la zona del ensayo, y, además, la distancia de aislamiento a otros cultivos de maíz será mínimo de 100 metros. La CNB considera que durante la realización del ensayo se deberán asegurar de que no haya plantas teosinte en la zona, al menos en esa distancia de 100 m alrededor del ensayo, y en caso de aparición, eliminarse antes de la floración.

-Las semillas de las plantas que se sembrarán en la parcela provienen de Bélgica y se recibirán en Eurofins Agrosiences Services, ubicada en Zaragoza. El transporte de semillas y de material cosechado se realizará en cajas de cierre hermético y etiquetadas. El transporte desde la base de Eurofins se realizará en vehículos de la empresa con personal propio. La CNB considera que las semillas se deben envasar y transportar en doble contenedor, para evitar su dispersión en caso de incidente.

-Para evitar la propagación del rasgo modificado, se propone la eliminación de las flores masculinas de las plantas de maíz modificadas antes de la propagación del polen. El seguimiento de las inflorescencias comenzará en el momento de la formación de la última hoja. La parcela de ensayo se visitará cada dos días para comprobar si hay inflorescencias masculinas. Las flores masculinas se eliminan tan pronto como son visibles y la experiencia ha demostrado que, si el control se realiza cada dos días, una flor masculina nunca podrá alcanzar una fase en la que sea capaz de dispersar el polen. La CNB considera que el



seguimiento y eliminación de las inflorescencias masculinas debe llevarse a cabo de manera precisa y estricta durante el ensayo, tal y como se propone.

-Todo el material cosechado se introduce en bolsas cuidadosamente etiquetadas y selladas y se transporta en un vehículo cerrado al VIB para su posterior investigación.

La CNB considera adecuada la propuesta del notificador en cuanto a que todo el material vegetal que ya no se necesite para la investigación se inactivará mediante trituración y enterramiento en un agujero en el campo. Dicho agujero será tapado con tierra.

-La CNB considera adecuadas las medidas propuestas para esta liberación voluntaria propuesta por el Flemish Institute of Biotechnology, "VIB"), con la colaboración de Eurofins Agrosience Services, así como las medidas de bioseguridad, antes, durante y después de la liberación, aunque se tendrán en cuenta las cuestiones señaladas por la CNB.

RESULTANDO QUE

Con fecha 30 de mayo de 2025 se ha reunido la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente, adscrito al Departamento de Agricultura y Alimentación, al que se refiere el Decreto 65/2006, de 7 de marzo del gobierno de Aragón por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de los organismos modificados genéticamente.

Los vocales de la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente han dado su conformidad a la solicitud de autorización de liberación voluntaria bajo la notificación B/ES/25/13 con determinadas condiciones

CONSIDERANDO QUE

El artículo cuarto del citado Decreto 65/2006 establece que la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente es competente para otorgar las autorizaciones para la liberación voluntaria con fines de investigación y desarrollo y cualquier otro distinto de la comercialización

El párrafo cuarto del artículo seis del Decreto 65/2006 establece que las resoluciones de la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente, otorgando o denegando las autorizaciones, pondrán fin a la vía administrativa.

VISTOS La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente; Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 9/2003; Decreto 65/2006, de 7 de marzo del gobierno de Aragón por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de los organismos modificados genéticamente; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

RESUELVO

Autorizar a VIB vzw (Flemish Institute of Biotechnology, VIB)-Eurofins Agrosience Services, la realización del ensayo solicitado B/ES/25/13, referente a ensayo de campo de maíz modificado genéticamente, ajustándose al protocolo de actuación presentado y a las siguientes condiciones:

- Durante la realización del ensayo se deberán asegurar de que no haya plantas teosinte en la zona, al menos en esa distancia de 100 m alrededor del ensayo, y en caso de aparición, eliminarse antes de la floración.
- Durante el transporte de la semilla, se deben envasar y transportar en doble contenedor, para evitar su dispersión en caso de incidente.
- El seguimiento y eliminación de las inflorescencias masculinas debe llevarse a cabo de manera precisa y estricta durante el ensayo y siempre antes de la propagación del polen.
- Dado que la Ley 9/2003 y Real Decreto 452/2019, de 19 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, la liberación voluntaria debe ser controlada por la autoridad competente (en este caso el Gobierno de Aragón), para los casos relacionadas con la realización de los programas de investigación a que se refiere el artículo 3.2.b) de la Ley 9/2003, de 25 de abril, durante la siembra, cosecha y destrucción de la misma, se deberá notificar al Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal del Gobierno de Aragón el día en que va a llevarse a cabo la siembra, destrucción de inflorescencias masculinas y recolección en la parcela, con un mínimo de dos días de antelación a la realización de las mismas.
- En el caso de que se quiera repetir esta liberación voluntaria en años sucesivos, cada año se deberá enviar a la Autoridad competente el formato resumido de la notificación (SNIF) con los nuevos datos de localización, fechas, diseño, etc., o cualquier información que cambie con respecto a la notificación inicial. Tanto los informes de la CNB como las autorizaciones de la Autoridad competente serán anuales.
- Ante cualquier incidencia se deberá informar a la Autoridad competente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad y se tomarán las medidas adecuadas, incluida la destrucción del ensayo experimental de campo si fuera necesario.
- Una vez concluida esta liberación se remitirá un informe final de resultados, en español y en inglés, a la Autoridad Competente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad conforme al modelo que figura en el Anexo XI del Reglamento 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 y ss. de la Ley 9/2003, de 25 de abril.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, según el artículo 6.4 del Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón , por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de los organismos modificados genéticamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN